



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0255-R-2025
Piura, 31 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° **00346-201-24-4** del 02.Dic.2024, que presenta la **SRA. GLORIA CRUZ CHIROQUE**, sobre solicitud de **otorgamiento de apoyo económico**, que contiene la Solicitud S/N del 27 Nov.2024, el Oficio N°3210-2024/R-UNP del 10.Dic.2024, el Informe Social N° 088-SERV.SOC-URH-UNP-24 del 16.Dic.2024, el Informe N° 0220-2025-UP-OPYPTO-UNP del 05.Mar.2025, el Informe Legal N° 337-2025-OCAJ-UNP del 17.Mar.2025, y el Oficio N°1274-R-2025/UNP del 20.Mar.2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Solicitud S/N del 27.Nov.2024, la SRA. GLORIA CRUZ CHIROQUE, comunica que padece una enfermedad neoplásica recurrente, lo que genera que incurra en gastos que están de su presupuesto mensual, por ello, solicita un apoyo económico para solventar el tratamiento médico, adjunta documentos que acreditan lo citado;

Que, mediante Oficio N°3210-2024/R-UNP del 10.Dic.2024, el señor Rector Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, autoriza el apoyo económico solicitado por la servidora SRA. GLORIA CRUZ CHIROQUE;

Que, con Informe Social N° 088-SERV.SOC-URH-UNP-24 del 16.Dic.2024, la Lic. Gloria H. Rea Palacios en calidad de Especialista del Área de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al señor Rector (e), que la servidora SRA. GLORIA CRUZ CHIROQUE, de 65 años de edad, se encuentra delicada de salud y en tratamiento medico en forma permanente en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de la Ciudad de Lima, al presentar Cáncer Uterino, desde hace mas de tres años, habiéndose resquebrajado a un mas su estado de salud; solicitando se le apoye económicamente para poder afrontar los gastos que le ocasiona esta enfermedad irreversible, como son los medicamentos, radioterapias, honorarios profesionales y movilidad interna y hospedaje. Ante lo expuesto, se recomienda apoyar económicamente por salud a la citada servidora, para que pueda afrontar los gastos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0255-R-2025
Piura, 31 de marzo de 2025

de su tratamiento médico, amparado en la Resolución de Consejo Universitario N° 0580-2010,

Que, a través del Informe N° 220-2025-UP-OPYPTO-UNP del 05.Mar.2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, otorgan Certificación Presupuestal para coberturar el apoyo económico, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 1653

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	17 ACCIONES DE ALTA DIRECCION
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
5. BENEFICIARIO	SERVIDORA GLORIA CRUZ CHIROQUE
6. BASE LEGAL	R.CU. N° 580-CU-2010
7. DETALLE	APOYO ECONOMICO PARA SU TRATAMIENTO MEDICO
8. MONTO	S/. 1,000.00

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010** del 19.Jul.2010 se dispuso:

“Artículo 1°.- APROBAR, el otorgamiento de apoyos económicos por salud a los servidores de la UNP, según lo siguiente:

Detalle de la Contingencia:

- Para la compra de medicina que no brinda EsSalud y para casos especiales (S/. 300.00)
- Luxaciones, diabetes, hemorragias, operaciones siempre y cuando se necesite ayuda complementaria (S/. 500.00)
- Casos de enfermedades terminales, amputaciones y otras que revistan gravedad (SERVIDOR DIRECTO) (S/. 1000.00)

Exclusión de las ayudas económicas:

- Para personal cesante (salvo algunas excepciones)
- Compra de lentes a los servidores.

Artículo 2°.- Establecer, que, a partir del 19 de julio del 2010, los apoyos económicos antes citados se brindaran a los servidores de la UNP, una sola vez al año”;

Que, con Informe Legal N° 337-2025-OCAJ-UNP del 17.Mar.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare PROCEDENTE el requerimiento de apoyo económico por salud por petición de gracia a favor de la servidora administrativa nombrada adscrito a la Oficina de Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Piura, SRA. GLORIA CRUZ CHIROQUE – el cual permitirá solventar los gastos como consecuencia de sufrir cáncer uterino y de ser tratada en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN).- Siempre y cuando, se enmarque dentro de las causales y montos que ya han sido establecidos en su oportunidad por el Consejo Universitario de la UNP, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010. Se EMITA la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0255-R-2025
Piura, 31 de marzo de 2025

autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, a través de la **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. *Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de otorgamiento de apoyo económico presentado por la **SRA. GLORIA CRUZ CHIROQUE**, servidora nombrada de la Universidad Nacional de Piura, en virtud de lo regulado en el Artículo 1° de la Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010 y las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, giren a nombre de la **SRA. GLORIA CRUZ CHIROQUE**, el monto de **S/. 1,000.00 soles** (Un Mil con 00/100 nuevos soles), según Certificación Presupuestal dispuesta en el Informe N° 220-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0255-R-2025
Piura, 31 de marzo de 2025

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 1653

9. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
10. SECCION FUNCIONAL	17 ACCIONES DE ALTA DIRECCION
11. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
12. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
13. BENEFICIARIO	SERVIDORA GLORIA CRUZ CHIROQUE
14. BASE LEGAL	R.CU. N° 580-CU-2010
15. DETALLE	APOYO ECONOMICO PARA SU TRATAMIENTO MEDICO
16. MONTO	S/. 1,000.00

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, INT, ARCHIVO
09 copias
VAGV/jsp



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORES